

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° int.: 2374925

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63.950

SANTIAGO, 21/09/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Lizeth Viviana CAICEDO PAEZ nacida el 23/04/1982 en Colombia, pasaporte ordinario CC-38562280 de nacionalidad COLOMBIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Lizeth Viviana CAICEDO PAEZ de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos) por Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Alejandro COLLAZOS CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior



Cristina Pezoa
M^a Cristina Pezoa Ramirez
Jefa Atención de Público

CDH/PVS/bm
[9501-7] 21/09/2010
correl: 13.625

Distribución:
- Investigaciones
- DEM